

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **15**

Fecha Estado: 16-02-2023

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300220140022700 | Ejecutivo Singular | GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO | ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY | Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). | 15/02/2023 | | |
| 05001400300220170057000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | LUIS GABRIEL MORENO MONROY | Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el mismo data de fecha superior a un año. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300320190013400 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | CARMEN YORLENE GOMEZ GIRALDO | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 03) | 15/02/2023 | | |
| 05001400300320190081500 | Ejecutivo Singular | LEON DARIO MARIN BARRERA | JORGE ALBERTO BETANCUR MUÑOZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 04) | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300320200012600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS | JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER | Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-785717, de propiedad del demandado JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER, identificado con C.C 1.085.271.555 | 15/02/2023 | | |
| 05001400300320200019200 | Ejecutivo Singular | JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA | YOVANNY MENA QUEJADA | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO o retención preventiva de las sumas de dinero que pudieran existir a favor del señor YOVANNY MENA QUEJADA, identificado con C.C. 11.812.491, derivado de cualquier relación comercial o contractual, que a cualquier título le adeude las siguientes entidades: | 15/02/2023 | | |
| 05001400300320200019200 | Ejecutivo Singular | JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA | YOVANNY MENA QUEJADA | Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300420190037200 | Ejecutivo Singular | R.F ENCORE S.A.S | ISABEL CRISTINA HERNANDEZ HOLGUIN | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 07) Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 15/02/2023 | | |
| 05001400300520170083900 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO NUEVO CONQUISTADORES BOREAL P.H. | DORA ADRIANA OSORIO SUAREZ | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – UNIDA DE COBRO COACTIVO, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de DORA ADRIANA OSORIO SUAREZ, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 1000503486. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300620170044600 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | DIANA ALEXANDRA GARCIA ALVAREZ | Auto requiere e REQUIERE a la memorialista para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal en la que se determine que quien elevo la solicitud de terminación es el Representante legal de la entidad demandante. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300620170089500 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | JUAN FERNANDO OSORIO DUQUE | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra de JUAN FERNANDO OSORIO DUQUE. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300620180021700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | LUIS FERNANDO PAEZ ROMERO | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado LUIS FERNANDO PAEZ ROMERO, identificado con C.C 19.160.248, notificado a ustedes mediante auto de 16 de marzo de 2018. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciese con tal fin al cajero pagador. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300620220026400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | EUSEBIO MANUEL RONCOS CASTRO | Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf21), en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300720190011800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ANDRES FELIPE ROJAS BERMUDEZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada ANDRES FELIPE ROJAS BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.074.846, por cuenta TOWERTECH AMÉRICAS S.A.S. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300720200086300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | ALBA LEONOR MORENO TORRES | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 15/02/2023 | | |
| 05001400300820190057500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | ANDRES ESPINOSA MEDINA | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 23 de noviembre de 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl-51) | 15/02/2023 | | |
| 05001400300820190057500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | ANDRES ESPINOSA MEDINA | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 23 de noviembre de 2022, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl-51) | 15/02/2023 | | |
| 05001400300920190098900 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CAPICOL SAS | HERNAN DARIO SERNA COSSIO | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300920200045900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP | FRANCIA ACENETH GALVIS GRANADA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf48), en tanto advierte el advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300920200082700 | Ejecutivo Singular | CESAR OVIDIO LARGO HERNANDEZ | JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD | Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 05 mayo de 2022 (fl13). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. | 15/02/2023 | | |
| 05001400300920210131700 | Ejecutivo Singular | LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA | YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cual el despacho no ha tenido conocimiento (\$1.368.642) en el mes de junio de 2022; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301020140247700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ESTHER MARINA VARGAS VARGAS | HEREDEROS INDETERMINADOS | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301020140247700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | ESTHER MARINA VARGAS VARGAS | HEREDEROS INDETERMINADOS | Auto corre traslado se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido matricula inmobiliaria No. 01N-138578; de propiedad de los demandados ALEJANDRO DUQUE ARISTIZÁBAL, para la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$122.380.058). | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301120120051400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | CATALINA RIOS RAMIREZ | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RAUL ALEXANDER MENESES RUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.710.736, al servicio de CREATUM. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301120130011100 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA | JUAN CARLOS BEDOYA RENDON | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN CARLOS BEDOYA RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.677.894, al servicio de CESAR JOSE TRUJILLO GONZALEZ. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301220200062900 | Ejecutivo Singular | MERCALLANTAS S.A | FULL TRANSPORTE S.A.S | Auto requiere En atención a al memorial que antecede, se requiere a al apoderado para que allegue certificado de existencia y representación legal del acreedor prendario con fecha de expedición no mayor a un mes, donde pueda cotejarse la dirección de notificaciones judiciales y la dirección relacionada en la notificación. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301320070098800 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H. | MARTA LEONOR VASQUEZ VASQUEZ | Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegué al proceso certificado como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H, donde acredite calidad como representante legal de la señora JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301320180063500 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | COMERCIALIZADORA O.K.Y. S.A.S. | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.833.282 y T. P. N° 104.009, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 15/02/2023 | | |
| 05001400301320210061000 | Ejecutivo Singular | DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A. | IDALI PARRA ARENAS | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301320210065200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY | MARIA GLADYS RAVE BUSTAMANTE | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 15/02/2023 | | |
| 05001400301420110025200 | Ejecutivo Singular | ALVARO ANDRES URIBE AREVALO | CAROLINA CECILIA HOYOS ORTIZ | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por ALVARO ANDRES URIBE AREVALO (C.C. 71785522), en contra de CAROLINA CECILIA HOYOS ORTIZ (C.C. 42789767). | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301420110110500 | Ejecutivo Mixto | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.175.897, por cuenta de CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301420110118400 | Ejecutivo Singular | COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- | ELIANA MILENA MANRIQUE TAPIAS | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301420170100700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR | Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). | 15/02/2023 | | |
| 05001400301420180025900 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO FARALLONES | LUIS JAVIER MARIN GIL | Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegué al proceso certificado como representante legal del EDIFICIO FARALLONES, donde acredite calidad como representante legal del señor SAMUEL HERRERA GUTIÉRREZ. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301420180034800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | YIMI ALEXANDER NARANJO BLANDON | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 31 de enero de la presente anualidad, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl80) | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|--|------------|-------|-------|
| 05001400301520100093500 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A | DUVAN SALAZAR ZULUAGA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO COLPATRIA S.A – CESIONARIO REFINANCIA S.A en contra de DUVAN SALAZAR ZULUAGA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la cuenta ahorro No. 179296, de Bancolombia S.A.S, ahorro No. 009027, de DAVIVIENDA S.A, ahorro No. 475251, de BANCO BCSC y ahorro No. 077786 y 077965, de BANCO COLPATRIA y productos financieros que tenga DUVAN SALAZAR ZULUAGA, comunicada mediante oficio No. 12365, 12366, 12367 y 12368. (C.02 fl.58-63) | 15/02/2023 | | |
| 05001400301520170097000 | Ejecutivo Singular | BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. | COMERCIALIZADORA STAR FASHION S.A.S | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.833.282 y T. P. N° 104.009, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301520190106500 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | ANDRES FERNANDO SANCHEZ SANABRIA | Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. CAROLINA VALENCIA VASCO, a la Dra. SANDRA MILENA LÓPEZ, identificada con C.C 43.107.617, con tarjeta profesional No.151.116, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301720150159200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | CLAUDIA DIVINA BELLO DIAZ | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora CLAUDIA DIVINA BELLO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.701.534, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301720200005700 | Ejecutivo Singular | NICOLAS PARRA CADAVID | MARIA ISABEL ALZATE | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 15/02/2023 | | |
| 05001400301720210092100 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO | RUTH ESPERANZA CORREA CLARO | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de RUTH ESPERANZA CORREA CLARO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: | 15/02/2023 | | |
| 05001400301920160079700 | Ejecutivo Singular | LILIANA ORTIZ DE MANCILLA | JHON JAIRO RESTREPO MORENO | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301920160126700 | Ejecutivo Singular | CITIBANK COLOMBIA S.A. | LUIS FERNANDO GOMEZ CORREA | Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, y se le remite al auto del 11 de mayo del año 2022, para que cumpla con lo requerido allí (C-1 fl- 194). | 15/02/2023 | | |
| 05001400302020130123100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP | CLAUDIA CECILIA TIRADO ZAPATA | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador MASA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado LUIS HERNANDO RUA GONZALEZ, identificada con C.C 71.411.261, notificado a ustedes mediante auto de 13 de mayo de 2021. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302020180125800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | METALICAS DOS A S.A.S. | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 32.833.282 y T. P. N° 104.009, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302020190036400 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | ALEJANDRO DE JESUS CALLE OSORNO | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf04), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso | 15/02/2023 | | |
| 05001400302120110028400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA GOHEN COOPEGOHEN | JAIME GOMEZ AGUDELO | Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302120150022700 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | LUIS FERNANDO VELASQUEZ BULA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf04), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120180017000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | AMPARO RAMIREZ DIAZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 15/02/2023 | | |
| 05001400302120180104200 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ROSALINA RIVAS MOSQUERA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues la misma, la misma no se encuentra suscrita por la parte demandada; esto; advirtiéndose que la solicitud se encuentra supeditada a la entrega de dineros. No obstante, lo anterior, se requiere a la parte activa para que, allegue la solicitud suscrita por la parte pasiva | 15/02/2023 | | |
| 05001400302120190103100 | Ejecutivo Singular | JEIMMY ASTRID SANCHEZ CASTAÑO | ABEL ANTONIO PEREZ OROZCO | Auto reconoce personería Conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. MANUEL CADAVID VALENCIA, a VALENTINA FUENTES RUGE, identificada con C.C 1.003.377.665, como estudiante del pregrado de derecho de la Universidad Eafit, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido | 15/02/2023 | | |
| 05001400302120210070700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP | DALILA JANETH SERNA GOMEZ | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302120220020200 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | MIGUEL ANGEL VARGAS MATEUS | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MIGUEL ANGEL VARGAS MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.220.784, al servicio de DEPOSITOS LOS HOYOS S.A.S. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302220170053900 | Ejecutivo Singular | UNIDAD RESIDENCIAL VILLA JARDIN PH | LUZ INES OBANDO DE ZOZULUK | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302220190016800 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | DIDIER ZAMIR ROA MORENO | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf04), en tanto advierte el advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso | 15/02/2023 | | |
| 05001400302220210084600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE SA | MARIA ANGELA CUESTA MENA | Auto aprueba liquidación En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 12) | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302320140134100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | GUSTAVO GUTIERREZ LOPERA | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK en contra de LIANA MAYERLIN GUTIERREZ Y GUSTAVO HERNAN GUTIERREZ LOPERA. SEGUNDO: La medida cautelar decretada, fue cancelada según oficio remitido por el cajero pagador el día 10 de junio de 2019 (fl.13) | 15/02/2023 | | |
| 05001400302320190035800 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | ELIAS GUILLERMO PUELLO ARIZA | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf06), en tanto advierte el despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302420150043100 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | MICHAEL EDUARDO RODRIGUEZ MEJIA | Auto requiere SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400302420150043100 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */ | 15/02/2023 | | |
| 05001400302420190031600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA SA | YURANY MARCELA AGUDELO MURILLO | Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, como representante legal de QNT S.A.S. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420200016500 | Ejecutivo Singular | GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO | ALEJANDRO ANTONIO RAVE VALENCIA | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ALEJANDRO ANTONIO RAVE VALENCIA, identificado con C.C 1.000.438.263, notificado a ustedes mediante auto de 20 de febrero de 2020. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302420200068000 | Ejecutivo Singular | CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A | SARA INES ARCILA SOLANO | Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302420200090900 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | CESAR AUGUSTO CARDENAS | Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado BANCOLOMBIA S.A en contra de CESAR AUGUSTO CÁRDENAS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: | 15/02/2023 | | |
| 05001400302420210126800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | LINA ALEXANDRA SEPULVEDA MEJÍA | Auto requiere Atendiendo al reporte de depósitos judiciales agregado al expediente, se requiere al ejecutante y demandado para que se sirvan indicar sin lugar a dudas, el valor exacto a entregar a las partes procesales | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420210136200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO | HARRY ANTONIO GONZALES ALGARÍN | Auto requiere En atención a la solicitud de terminación elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302520150160500 | Ejecutivo Singular | GONZALO PEREZ ARANGO | JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ | Auto reconoce personería REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. IGNACIO RUIZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía 71.621.930, y portadora de la T.P. N° 114.656 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302620180125800 | Ejecutivo Singular | COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | MAGNOLIA BEATRIZ VILLAMIL RODRIGUEZ | Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no ha dado trámite a lo ordenado por el juzgado según el embargo decretado al demandado MAGNOLIA BEATRIZ VILLAMIL RODRÍGUEZ, identificada con C.C 30.311.801, notificado a ustedes mediante auto de 14 de diciembre de 2018. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador. | 15/02/2023 | | |
| 05001400302820170072100 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | EDWIN MORENO MOSQUERA | Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite al señor JOHN ALEXANDER CHINGATE, como representante legal de QNT S.A.S. | 15/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302820180072400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | PASABOCAS GUSTIKOS SAS | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, | 15/02/2023 | | |
| 05001400302820200009900 | Ejecutivo Singular | YEISON ALEJANDRO RESTREPO VARGAS | EDVAR ZAPATA HENAO | Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba: | 15/02/2023 | | |
| 05001430300320160024300 | Ejecutivo Singular | MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ | DANIEL GONZALO ORREGO BUILES | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 04) | 15/02/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)